

*Secretario
de la
Corte Suprema de Justicia
de la Nación*

Buenos Aires, 28 de febrero de 1980.

Señora

Celia de Korsunsky

Bernasconi

LA PAMPA -8204

Me dirijo a Ud. por encargo del Sr. Presidente de esta Corte Suprema, acusando recibo de su carta del 25 de diciembre de 1979. Con tal motivo le hago saber que en distintas oportunidades se ha ocupado de las mismas cuestiones planteadas en esta ocasión. En tal sentido, cabe recordar lo resuelto en la causa "Perez Smith, Ana María y otros", donde el Cuerpo se dirigió a las autoridades nacionales encareciendo las investigaciones del caso respecto de personas cuya desaparición había sido denunciada judicialmente y que no figuraban registradas como detenidas, a fin de que "los magistrados estén en condiciones -se dijo- de ejercer su imperio constitucional, resolviendo con la necesaria efectividad que exige el derecho sobre los recursos que se intentan ante sus estrados en salvaguardia de la libertad individual y sobre las responsabilidades en caso de delitos".

En la misma oportunidad expresó la Corte que si la separación de los poderes es un principio del régimen republicano lo es también su equilibrio armónico, en función del logro en plenitud del estado de derecho.

Saludo a Ud. con toda atención.




LUIS ALBERTO DIVITO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION